

# PROTECCIÓN DE ESTUDIOS

## Garantía Complementaria



El presente seguro es contratado con la compañía SURNE, actuando FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. como mero distribuidor del mismo al amparo del contrato de distribución firmado con esa compañía, por ello será SURNE la que se hará cargo, en los términos establecidos en este condicionado, de los siniestros cubiertos por esta póliza que puedan tener lugar, sin perjuicio de que por FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A. se realicen ante la compañía emisora de la póliza todas las gestiones derivadas de esos siniestros.

**ASEGURADOR:** SURNE, Mutua De Seguros Y Reaseguros A Prima Fija.

**MEDIADOR:** FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE S.A.

**ASEGURADO:** La persona física sobre cuya vida o integridad corporal se ha contratado el mismo.

**MUERTE:** El fallecimiento del Asegurado durante el plazo de vigencia del Contrato de Seguro. La edad máxima de cobertura es de 65 años.

**PLAN PROTECCIÓN DE ESTUDIOS:** Siempre que tenga contratada esta garantía y para el hijo/s contratados. En caso de Fallecimiento del asegurado, los hijos suscritos recibirán la renta anual constante contratada hasta que el hijo cumpla los 23 años.

**BENEFICIARIO:** El beneficiario será el hijo/s designado/s.

**LÍMITES:** Máximo: 3.000€/ Asegurado.

El límite de contratación es a los 60 años y la garantía termina a los 65 años.

### HECHOS EXCLUIDOS DEL SEGURO:

Para el caso de Fallecimiento:

1. Los actos provocados intencionadamente por el Mutualista, como el suicidio o tentativa de suicidio, consciente o inconsciente, y las autolesiones durante el primer año de vigencia de la póliza.
2. En el supuesto de que el Beneficiario o los Beneficiarios de la póliza causen dolosamente un siniestro, se invalidará la parte correspondiente al Beneficiario o Beneficiarios culpables, sin que se produzca la pérdida de los derechos que le corresponda al resto de los mismos.
3. Residencia o estancia en países de estado de guerra, cualquiera que sea el carácter de ésta.

En cualquier caso, no se otorgará la prestación cuando el fallecimiento sea por enfermedades o defectos congénitos o adquiridos, ya existentes antes de suscribir o ampliar la cobertura de la póliza, así como cuando existan alcoholismo y/o drogadicción.

Asimismo, no se abonará ninguna indemnización cuando en la fecha del evento que fuera causa de indemnización, el tomador no estuviere al corriente del pago de las primas

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE FALLECIMIENTO

1. D.N.I. del Beneficiario/s.
2. Certificado de nacimiento del Asegurado (si éste no se hubiese presentado a la Mutua anteriormente).
3. Certificado médico de defunción del Asegurado y Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.
4. La póliza y el recibo de prima satisfecha por el Tomador-Mutualista.
5. Certificado del Registro General de Actos de última voluntad, y en su caso, copia del último testamento, del Acta de Notoriedad o de la Declaración Judicial de Herederos.
6. Cuando el Tomador-Mutualista y el Beneficiario sean personas distintas, Carta de pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o la declaración de exención.
7. A petición de la Mutua, el Beneficiario deberá exhibir el original de todos los documentos referidos en los párrafos anteriores.
8. Cualquier otro documento que la Mutua estime preciso para valorar la procedencia del pago de la prestación.

### CONTACTO:



### **SURNE**

www.surne.es

Teléfono: 944 79 22 00